



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023, Y SE DETERMINAN ACCIONES NECESARIAS PARA SU DESARROLLO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, fracción XII, XVI, XVIII, 139, 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracciones XV, XVI, XXII, XXIII y XXVIII, 6, 8, 9, 10, 11, fracciones I y VIII, 14, 18, 19, y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 24, 28, 65 y 66 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Base Décima Octava, Décima Novena y Vigésima de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, así como en el artículo 14 del correspondiente Manual de Organización; y,

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- II. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- III. Que en fecha 16 de marzo de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz;
- IV. Que en fecha 22 de marzo de 2019, en términos del artículo 95 fracciones XII, XVI, XVIII, en relación con el diverso 139 de los Estatutos, y en cumplimiento al acuerdo referido en el considerando tercero del presente acuerdo, la Comisión Estatal de Procesos Internos, solicitó a la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal de Veracruz, que en el ámbito de su competencia precisara el Procedimiento de la Jornada Electiva del



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el periodo estatutario 2019-2023;
- V. Que en fecha 28 de marzo hogaño, la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, en cumplimiento a las disposiciones normativas y estatutarias referidas anteriormente, remitió a la Secretaría Técnica de esta Comisión el Proyecto de Procedimiento para la Jornada Electiva del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, así como acciones necesarias de acotar para el desarrollo de la misma;
 - VI. Que en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley;
 - VII. Que en términos de lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 159, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 11, fracción VIII, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos elaborar los manuales de organización, guías, formatos, documentación y materiales que garanticen el desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidaturas apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad;
 - VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidaturas;
 - IX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la única instancia responsable del Partido Revolucionario Institucional de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes del nivel estatal;
 - X. Que conforme a lo establecido en las fracciones XV, XVI, XXII, XXIII, XXVIII, del artículo 3, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se entiende:
 - a) **Electorado:** Grupo de personas ciudadanas que en pleno goce de sus derechos políticos, participan en un proceso interno del Partido votando por las y los precandidatos a cargos de elección popular o por candidatas y candidatos a dirigentes;
 - b) **Enlace:** Recurso humano cuya función es proporcionar apoyo jurídico, técnico y/o logístico, así como de realizar tareas de seguimiento y evaluación de los procesos internos;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- c) Manual de organización: Documento expedido por la instancia competente, que regula la operación concreta de un proceso interno conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente;
 - d) Miembros: Personas ciudadanas, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliadas al Partido;
 - e) Proceso interno: Conjunto de actos que tiene por objeto organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar el procedimiento para la elección de dirigentes o postulación de candidaturas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.
- XI.** Que conforme al artículo 8, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los Comisionados titulares presentes, y, según su naturaleza, será publicado en sus estrados físicos y electrónicos;
- XII.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los acuerdos de las Comisiones de Procesos Internos constituyen disposiciones de carácter obligatorio para las instancias del nivel jerárquico inferior, así como para las y los aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a dirigentes y a cargos de elección popular, así como para las personas que tengan la calidad de: miembros, militantes, cuadros, dirigentes y, en su caso, simpatizantes del Partido;
- XIII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, según el tema del cual se traten, los acuerdos aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez que sean firmados, deberán notificarse en su caso, a las y los interesados del tema;
- XIV.** Que en términos del artículo 24, último párrafo, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, para el desarrollo de una jornada electiva interna descentralizada, se preverán los plazos de traslado de la documentación utilizada para el efecto al lugar sede de la celebración del cómputo total y el plazo en el que esta etapa deberá concluir.
- XV.** Que conforme al artículo 28, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, estipula que la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Directivos de las entidades federativas, se hará conforme a lo dispuesto en la Sección 3, del Capítulo II, correspondiente al Título Cuarto de los Estatutos, así como en el citado Reglamento y en la convocatoria respectiva. La organización y conducción del proceso interno de elección será atribución de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda;
- XVI.** Que en términos de lo establecido en los artículos 65 y 66 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el padrón del electorado de la Jornada Electiva de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, es el enviado por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional a este órgano de dirección en términos de la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Base Décima Novena de la convocatoria que rige el proceso interno que nos ocupa, integrado por los 160,520 (Ciento sesenta mil quinientos veinte) afiliados registrados al corte y proporcionado a todas y cada una de las fórmulas que obtuvieron dictamen procedente;

- XVII.** Que en términos de la base Décima Octava de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, la jornada electiva interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, se celebrará:
- a) El 28 de abril de la presente anualidad, en el período comprendido entre las nueve y las dieciséis horas (salvo que aún se encuentren personas formadas en la fila pendientes de emitir su sufragio, en todo caso votarán sólo las que se encuentren formadas a la hora del cierre de la jornada electiva -16 horas-);
 - b) Por medio de centros de votación, en los domicilios que apruebe esta Comisión;
 - c) Los centros de votación serán atendidos por mesas receptoras de votos, integradas por un Presidente, un Secretario, y hasta dos Vocales;
 - d) Ante cada una de las mesas receptoras de votos podrá estar presente un representante (propietario o suplente) de cada una de las fórmulas que hubiesen obtenido dictamen procedente, previo registro en tiempo y forma de los mismos;
- XVIII.** Que conforme a la base Décima Novena de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, en la jornada electiva interna únicamente podrán votar los miembros del Partido Revolucionario Institucional, quienes deberán identificarse con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o el otrora Instituto Federal Electoral, ante la Mesa Receptora de Votos que le corresponda, conforme al domicilio de su municipio y sección electoral registrada en su afiliación;
- XIX.** Que de conformidad con la base Vigésima de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, al concluir los trabajos de la jornada electiva, la mesa receptora de votos procederá a realizar en presencia de los representantes de las fórmulas contendientes el escrutinio y cómputo de la elección. Concluido el cómputo y escrutinio, la personal titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos entregará copia del acta de la jornada electiva interna a los representantes presentes;
- XX.** Que en términos de la base Vigésima de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, que al cerrar el Centro de Votación (domicilio) en el que se instaló la mesa receptora de votos, el Presidente y Secretario (a) trasladarán la documentación y material electoral utilizados en la jornada electiva al Presidente de esta Comisión y/o al Enlace Operativo y/o Auxiliar;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- XXI.** Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;
- XXII.** Que el artículo 14, del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, establece que es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos definir la instalación de las Mesas Receptoras de Votos, las reglas de su funcionamiento, la designación de sus integrantes, los procedimientos de la votación y el acopio de paquetes electorales y cómputo de resultados electorales;
- XXIII.** Que la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal en términos de lo referido en los considerandos IV y V del presente acuerdo remitió a esta Comisión el proyecto de Procedimiento de la Jornada Electoral, y solicitó debido a las circunstancias de seguridad que prevalecen en esta entidad federativa el traslado de los paquetes electorales se realice lo más inmediatamente posible, tomando en consideración el rubro y texto de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

PAQUETES ELECTORALES. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR ENTREGA INMEDIATA DE LOS. El Tribunal Federal Electoral considera que la expresión "inmediatamente" contenida en el artículo 238, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales debe entenderse en el sentido de que, entre la clausura de la casilla y la entrega de los paquetes y expedientes, solamente transcurra el tiempo necesario para el traslado del lugar en que estuvo instalada la casilla al domicilio del Consejo Distrital, atendiendo a las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y del lugar.

- XXIV.** Que es una solicitud de la Secretaría de Acción Electoral, aun cuando la elección de dirigentes es un acto propio de la vida interna de este Partido, adecuar la normatividad aplicable a los Procesos Electorales Constitucionales, al Proceso Interno que nos ocupa, con la finalidad de que las actuaciones de los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos, los Enlaces Operativos y/o Auxiliares sean apegados a los Estatutos, Reglamentos, Principios, Convocatorias y Manuales del Partido Revolucionario Institucional, así como a los principios que rigen la función electoral, respectivamente;
- XXV.** Que si bien el derecho al voto es universal y obligatorio, en términos de las disposiciones normativas que rigen a nuestro Partido, la Convocatoria y Manual que rigen el Proceso Interno que nos ocupa, y de conformidad con los principios de certeza, definitividad y legalidad, también es cierto que para la Elección de Dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, el voto se encuentra normado para que el electorado lo conformen los afiliados que integran el padrón electoral dentro del corte previsto en nuestra normatividad interna;
- XXVI.** Que el entorno de conflictividad social, como son las manifestaciones, la toma de carreteras, la zafra propia de la época del año, la inseguridad, -ajenos a la elección que nos ocupa-, son aristas que preocupan a los miembros de esta Comisión;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

XXVII. Que esta Comisión, después de valorar las propuestas y solicitudes que realiza la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, en el ámbito de su competencia y petición de esta Comisión, hace suyo el trabajo Procedimiento de la Jornada Electiva Interna, así como las acciones peticionadas;

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023, Y SE DETERMINAN ACCIONES NECESARIAS PARA SU DESARROLLO.

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento de Desarrollo de la Jornada Electiva del Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, consistente en:

Procedimiento de la Jornada Electiva del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz

El proceso cuenta de 5 momentos:

1. Preparación e Instalación de la Mesa Receptora de Votación

- ✚ A las 8:30 horas del Día de la Jornada Electiva, los funcionarios de las mesas receptoras de votos procederán a su instalación.
- ✚ Si a las 9:00 horas la mesa no se ha instalado se procederá a lo siguiente:
- ✚ Si estuviera el presidente, este designará a los funcionarios en su caso, el orden de jerarquía para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para cubrir los cargos faltantes.
- ✚ Si no estuviera el Presidente, pero si el Secretario (a), este asumirá las funciones del Presidente de la mesa y procederá a integrarla en los términos de la fracción anterior.
- ✚ Si no estuviera el Presidente, ni el Secretario (a), pero estuviera el escrutador, este asumirá las funciones de Presidente Y procederá a integrar las mesas.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- ✚ Si no estuviera ninguno de los funcionarios propietarios pero si los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar las mesas.
- ✚ Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la mesa, en Enlace Operativo y/o Auxiliar tomará las medidas necesarias y designará a los funcionarios de entre los ciudadanos que se encuentren presentes.
- ✚ Si a las 10:00 horas no se ha instalado la mesa de votos, los representantes de los candidatos, designarán por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar la mesa de entre los votantes, verificando previamente que se encuentren inscritos en el padrón priista y cuenten con las credenciales para votar.
- ✚ Integrada la mesa conforme a los anteriores supuestos, la mesa receptora de votos iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta la clausura, remisión y entrega del paquete Electoral.

2. Inicio de la Votación Desarrollo y Cierre

- ✚ A las 9:00 horas inicio de la Votación.
- ✚ Desarrollo de la votación permite el acceso a los militantes en el orden que lleguen.
- ✚ El cierre es a las 16:00 horas.

3. Conteo de Votos y Llenado de la Actas

- ✚ Se cancela con dos rayas las boletas sobrantes.
- ✚ Se cuenta dos veces en el padrón priista el número de marcas "Voto" y le informa las cantidades al secretario para anotar en las hojas de operación.
- ✚ Se abre la Urna de la Jornada y muestra que quedo vacía.
- ✚ Se cuenta los votos que se sacaron de la urna.
- ✚ Se separa los votos por candidato.
- ✚ Se anota la cantidad de votos sacados de la urna en la hoja de operaciones.
- ✚ Se cuenta por separado los votos para candidato y votos nulos.
- ✚ Se anota las cantidades que resultan de cada conteo en la hoja de operación
- ✚ Se llena el acta de escrutinio y cómputo con los datos de identificación de la mesa.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

4. Integración del Sobre con Resultados

Una vez finalizado el escrutinio y cómputo, procedemos a la se integración del Sobre de Resultados:

- ✚ Acta de la Jornada Electiva
- ✚ Acta de Escrutinio y Computo
- ✚ Hoja de Incidentes
- ✚ Escritos de Incidentes durante la Votación
- ✚ Hoja de Operaciones
- ✚ Padrón Priista
- ✚ Escrito de Protesta

5. Remisión del Sobre de Resultados

- ✚ Se trasladan para entregar el sobre electoral, en las oficinas del Enlace Operativo y/o Auxiliar
- ✚ Los plazos para entregar los paquetes electorales:
 - Inmediatamente:** cuando se trate de mesas ubicadas en la cabecera del distrito.
 - Hasta 6 horas:** cuando se trate de mesas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito.

SEGUNDO. Con la finalidad contar con mecanismos acordes a Constitución Federal, disposiciones estatutarias, reglamentarias, y legales aplicables, que tutelan y protegen los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, ciertos, se determina:

- a) Que el día de la Jornada Electiva del Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, los afiliados emitirán su sufragio en términos de la Base Décima Novena de la convocatoria que rige el proceso interno que nos ocupa;
- b) Que los Enlaces Operativos y /o Auxiliares de esta Comisión Estatal de Procesos Internos, podrán ayudar a instalar las Mesas Receptoras de Votos si el día de la Jornada Electiva son las nueve horas con treinta minutos, y aún no se instalan;
- c) Que si el día de la Jornada Electiva son las diez horas, y aún no se instala la Mesa Directiva, se podrá tomar de la fila, previa verificación de pertenecer a la sección correspondiente, a los afiliados formados, para conformar la Mesa Receptora de Votos;
- d) Que los Presidentes, Secretarías (os) y Escrutador, entregarán los sobres electorales a los Enlaces Operativos y /o Auxiliares de esta Comisión de manera inmediata cuando se trate de Mesas instalas en la cabecera Regional y tendrán hasta seis horas para la entrega aquellas casillas que se encuentran fuera de la cabecera Regional.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Organización, de la Secretaría de Acción Electoral, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz y a los Enlaces de Operativos y/o Auxiliares de esta Comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 1 días del mes de abril de 2019.

ATENTAMENTE

“Democracia y Justicia Social”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

 CARLOS BRITO GÓMEZ Presidente	 COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS	 MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA Secretaria Técnica
 ANABEL PONCE CALDERÓN Comisionada		 ALICIA GONZÁLEZ CERECEDO Comisionada



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
VERACRUZ**



TOMÁS CRISTÓBAL CRUZ
Comisionado



ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA
Comisionado



CARLOS JAIME RODRÍGUEZ VELASCO
Comisionado

LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE DOCUMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023, Y SE DETERMINAN ACCIONES NECESARIAS PARA SU DESARROLLO.